



**Consejo
Municipal
del Deporte**
ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

***REGLAMENTO GENERAL
DEL PROGRAMA PLAN DE
BECAS PARA DEPORTISTAS
DE ALTO RENDIMIENTO,
MASTERS, DESTACADAS y
DESTACADOS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO.***



Ciudad de las
niñas y niños

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, located on the right side of the page.

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA PLAN DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, MASTERS, DESTACADAS Y DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ANTECEDENTES

En sesión Ordinaria de Ayuntamiento iniciada el 23 y concluida el 29 de agosto de 2013 se tiene por aprobado el punto de acuerdo que tiene por objeto la creación de un plan de becas deportivas en apoyo a los atletas zapopanos que compitan en justas deportivas nacionales o internacionales. La participación en el programa es de carácter personal e intransferible, y los derechos adquiridos como personas beneficiadas no pueden ser negociados o cedidos bajo ninguna circunstancia.

OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objetivo general establecer los requisitos que deberán cumplir las y los Deportistas Zapopanos para el otorgamiento de Becas, procurando en todo momento la transparencia y distribución equitativa de este beneficio social, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a las personas merecedoras por sus resultados deportivos alcanzados en competencias estatales, nacionales e internacionales o que se encuentre en perspectiva de desarrollo en corto, mediano o largo plazo, otorgando becas económicas a atletas de los distintos niveles competitivos como: talentos deportivos, de alta competencia o deporte adaptado, para contribuir a su desarrollo deportivo.

El presente reglamento tiene por objetivos específicos los siguientes:

- I. Señalar los procedimientos, métodos y recursos procedentes que funden las, decisiones que el COMUDE determine para el otorgamiento de las Becas del programa Plan de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- II. Reconocer el esfuerzo y dedicación que las y los Deportistas Zapopanos hacen en el desarrollo de su deporte, así como los logros y premios alcanzados durante los últimos 12 meses a partir de la publicación de la Convocatoria;
- III. Apoyar a las y los Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco para que se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y al mejoramiento de sus resultados deportivos.

MARCO JURÍDICO

Artículo 1. - Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan;
- V. Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Enrique Torres Ibarra, aprobado por Mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 24 de marzo de 2015 y a su vez es aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, con base en los artículos 8, fracción II; 14, fracciones I, IX, XI, y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- VI. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. -El presente reglamento es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto apoyar a Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco con un incentivo económico para su participación en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales, sin que dicho apoyo sea aplicable en la participación de campamentos, ni clínicas deportivas.

Todas y todos los Deportistas Zapopaneros interesados en participar de la convocatoria deberán conocer y cumplir los principios, normatividad y reglamentos del **COMUDE**, en lo que les corresponda.

La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del **COMUDE** y las disposiciones que se determinen se emplearán y aplicarán, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 3. - Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Actividad física:** Actos motores propios de las personas, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- **Personas Adultas mayores:** Según la OMS, las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada, de 75 a 90 años viejas o ancianas, y quienes sobre pasan los 90 años se les denomina grandes, viejos(as) o longevos(as);
- **Beca:** Erogación económica que el Gobierno Municipal otorgará a través del COMUDE ZAPOPAN a las y los Deportistas que, por logros en sus disciplinas, encuadren en la

clasificación que señale el presente Reglamento;

- **CODE:** Consejo Estatal para el Fomento al Deportivo de Jalisco;
- **Comité:** Comité Técnico para la asignación de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- **COMUDE:** El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte de México;
- **Contraloría:** Órgano de Control Interno del COMUDE;
- **Convocatoria del Programa:** Invitación para todas las personas deportistas de alto rendimiento, máster, destacadas y destacados en la cual se establece vigencia de la misma y lineamientos a seguir;
- **Deporte Adaptado:** Tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o condición especial de salud;
- **Deporte de Alto Rendimiento:** La práctica sistemática de especialidades deportivas con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para Deportistas;
- **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- **Deportista con Discapacidad:** Deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias;
- **Deportista de Alto Rendimiento (Incluido Deportista con Discapacidad):** Persona que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo; Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:
 - I. Persona Deportista menor de 49 años de edad que ha sido seleccionada por alguna **Federación o Asociación Deportiva de México (CONADE) o Jalisco (CODE)** para representar a México o a Jalisco en alguna justa deportiva y que tenga por lo menos 1 año activa, hasta antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- **Persona Deportista Máster (Incluido Deportista con Discapacidad):** Deportista de 50 años de edad o más que ha sido seleccionada por alguna **Federación o Asociación Deportiva de México (CONADE) o Jalisco (CODE)** para representar a México o a Jalisco en alguna competencia deportiva y que tenga por lo menos 1 año activa, hasta

antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en Zapopan. Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:

- I. Deportista de 50 años de edad o más que por sus logros ha destacado en alguna disciplina deportiva y que pretende continuar participando en su deporte a fin de superar sus propias metas siempre y cuando tenga por lo menos 1 año activo, hasta antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- **Persona Deportista Destacada (Incluido Deportista con Discapacidad):** Deportista que por sus condiciones físico-atléticas tiene y ha tenido una figuración deportiva sobresaliente en el ámbito municipal, estatal y/o nacional. Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:
 - I. Deportista menor de 50 años de edad que por lo menos tengan 1 año activo antes de que presente la solicitud y acredite que en su disciplina deportiva ha generado logros importantes en sus marcas o metas que la exigencia de su actividad lo requiera.
- **Director (a) General:** Persona titular de la Dirección General del COMUDE;
- **Persona con Discapacidad:** Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002);
- **Equipo:** El conjunto de Deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- **Formato de solicitud:** Formato para la solicitud de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- **Programa:** Plan de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados;
- **Reglamento:** Reglamento General para otorgar Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento es competencia del Comité para la asignación de Becas del **Programa** y está dirigida a:

- I. Deportistas con Discapacidad;
- II. Deportistas de Alto Rendimiento;
- III. Deportistas Masters, y;
- IV. Deportistas Destacados (as).

Lo anterior de acuerdo con las definiciones descritas en el **Artículo 3** del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE BECAS.

Artículo 5.- El Comité estará integrado por la persona titular, y en su caso, la persona suplente que ésta designe:

- I. Presidente (a): Presidente de la Junta de Gobierno del COMUDE;
- II. Secretario (a): Titular de la Dirección General del COMUDE;
- III. La Persona Titular de la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera del COMUDE. Vocal;
- IV. La Persona Titular de la Dirección Operativa del COMUDE. Vocal;
- V. Una Persona Representante de la Contraloría del COMUDE. **Sólo tendrá voz.**

Las y los integrantes del Comité tendrán voz y voto. En caso de empate, quien ocupe el cargo de Presidente (a) tendrá voto de calidad. El Comité sesionará cuando se presenten solicitudes de becas o cuando así se requiera a criterio de la persona Presidente o del Secretario. Las reuniones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité y;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 7.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones del Comité, previo acuerdo con la Persona Presidente;
- II. Realizar el seguimiento y control del presupuesto disponible y asignado en cada convocatoria, en coordinación con la persona titular la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera del COMUDE;
- III. Constatar el quórum de las sesiones del Comité;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- VI. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VIII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;

- IX. Presentar un informe a la Junta de Gobierno del COMUDE del seguimiento y control del Programa;
- X. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los solicitantes;
- XI. Publicar el presente Reglamento, una vez autorizado por la Junta de Gobierno del COMUDE, y las respectivas convocatorias, en la página principal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan - COMUDE www.comudezapopan.gob.mx, y;
- XII. Las demás de su competencia.

Artículo 8.- Corresponde a las y los Vocales lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización y de trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten las y los aspirantes para la obtención de Becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Las demás de su competencia.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la evaluación, seguimiento, asignación y comprobación de Becas;
- III. Definir el número y monto de las Becas asignadas, en función del presupuesto disponible;
- IV. Vigilar la publicación de la convocatoria para la participación de las y los Deportistas; la cual será aprobada por la Junta de Gobierno de COMUDE;
- V. Evaluar y dictaminar la asignación de Becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, así como la publicación de las Becas asignadas;
- VI. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan las y los solicitantes por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de Becas;
- VII. Determinar y otorgar becas que atiendan casos específicos o particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;
- VIII. Promover, apoyar y estimular a las y los Deportistas del Municipio de Zapopan, Jalisco de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo deportivo, con la finalidad que se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos;
- IX. Aplicar las sanciones a que se refiere el presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales y particulares de las personas becarias y las condiciones en las que se cometió la infracción.

CAPÍTULO III

DEL ANALISIS, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 10.- El presupuesto destinado al otorgamiento de Becas será determinado anualmente por el COMUDE en su presupuesto de egresos.

Una vez autorizado dicho presupuesto, las Becas se asignarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en la medida de la suficiencia presupuestaria del mismo.

Artículo 11.- El apoyo consiste en una ayuda económica en moneda nacional, que se entrega a las o los deportistas para la participación en justas deportivas estatales, nacionales o internacionales y que deberá aplicarse exclusivamente a los siguientes gastos:

- I. Transporte;
- II. Viáticos;
- III. Hospedaje;
- IV. Equipamiento;
- V. Indumentaria; y/o,
- VI. Cuotas de inscripción.

Artículo 12.- La Beca que se otorgará a las y los diferentes Deportistas es la Beca para Deportista de Alto Rendimiento, Master y/o Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo con el tipo de solicitud presentada.

Las disciplinas deportivas que se tendrán en cuenta para otorgar el incentivo económico de la Beca, serán determinadas por el Comité.

Artículo 13.- Los Requisitos para solicitar Beca para el **Programa** son los siguientes:

- I. **Registro:** El Atleta, Padre o Tutor deberá ingresar al siguiente link: <https://comudezapopan.gob.mx/becas/> apartado **"REALIZA TU TRÁMITE"**.
En caso de que el Atleta no cuente con un registro, deberá crear una cuenta de usuario completando los siguientes datos: Clave Única de Registro de Población – CURP certificado del Atleta, Correo Electrónico y generar una contraseña.
Sí el Atleta cuenta con un registro previo, deberá ingresar la Clave Única de Registro de Población – CURP y su contraseña para iniciar la sesión;
- II. **Solicitud:** La solicitud se deberá realizar directamente en el siguiente link: <https://comudezapopan.gob.mx/becas/> ingresando al apartado **"REALIZA TU TRÁMITE"** y completando todos los requerimientos solicitados en la plataforma Plan de Becas a

Deportistas;

- III. **Descargar el formato del Curriculum Vitae** que se encuentra en la plataforma, completar la información solicitada y anexarlo para acreditar por lo menos un año de carrera deportiva;
- IV. **Digitalizar la Identificación Oficial** legible vigente y a color que garantice ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana por medio de la Credencial para Votar INE con domicilio exclusivamente en el Municipio de Zapopan.

En caso de que el deportista sea menor de edad, la credencial deberá ser del padre, madre o tutor.

Adicionalmente se debe anexar un escrito libre autorizando al menor a acudir a la competencia por la cual realiza la solicitud, anexando lo siguientes datos: nombre, fecha y lugar de la competencia. Este deberá estar firmado en original con tinta azul por:

- a. Padre o madre anexando el Acta de Nacimiento del menor con CURP integrada;
- b. Tutor (a): Copia de la resolución judicial y Acta de Nacimiento con CURP integrada;

Nota. Para el cumplimiento de este apartado, si es el caso, **anexar todos los documentos en un solo archivo en formato .pdf.**

- V. **Anexar Comprobante de Domicilio** no mayor a 3 meses de expedido a la fecha de la solicitud y **obligatoriamente con registro en el Municipio de Zapopan** por medio de alguno de los siguientes documentos a nombre del solicitante(atleta), padre, madre o tutor:

- a. Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, predial, teléfono o de agua;
- b. Estado de cuenta bancario;
- c. Constancia de Residencia emitida por el Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco;

Nota: En caso de ser menor de edad, uno de los dos apellidos del Comprobante de Domicilio, deberá coincidir con el del menor.

- VI. **Anexar la convocatoria con las Bases** que garantice la constancia y/o invitación formal emitida por la CONADE, CODE, Asociación Deportiva, Federación Deportiva o el Comité Organizador de la competencia en la que se participará. Dicha convocatoria **deberá anexarse en un archivo en formato .pdf** y contener, como mínimo, las siguientes características de la competencia, ya sea de carácter estatal, nacional o internacional, excluyendo convocatorias a campamentos y clínicas deportivas:

- a. Nombre o logotipo de la entidad que realiza la competencia deportiva;
- b. Nombre de la competencia deportiva;

- c. Fechas de la competencia deportiva;
- d. Lugar donde se llevará a cabo la competencia deportiva;

Descripción general de las bases de la competencia deportiva;

VII. Anexar la caratula del Estado de Cuenta Bancario con CLABE interbancaria expedida por una institución financiera reconocida en México con antigüedad no mayor a tres (3) meses que contenga:

- a. Nombre completo la persona titular de la cuenta;
- b. Nombre del banco integrante del Sistema Financiero Mexicano;
- c. Número de cuenta. **Debe coincidir con la registrada en la plataforma;**
- d. Número de cuenta CLABE, para en el caso de ser aprobada la solicitud, realizar la transferencia del incentivo económico por medio de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI; la cuenta bancaria deberá estar a nombre de la o el deportista solicitante. En caso de que el deportista sea menor de edad, a nombre de padre, madre o tutor;

Nota: En caso de menores de edad el estado de cuenta bancaria deberá contener el apellido del padre, madre, o tutor que coincida con uno del menor.

VIII. Anexar la Clave Única de Registro de Población – CURP que contenga el código de barras y QR con la leyenda “**CURP certificada: Verificada con el Registro Civil**”.

Nota: Toda la documentación **deberá adjuntarse escaneada en formato .pdf (tamaño máximo de 1MB) y completa** de acuerdo con lo estipulado en el presente Artículo o de lo contrario **NO** se podrá otorgar el apoyo de la Beca solicitada.

Artículo 14.- Las modalidades de apoyo para el **Programa** son:

- A. Beca para competencia Estatal:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal para participar en competencia deportiva dentro del Estado de Jalisco;
- B. Beca para competencia Nacional:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal dentro del territorio Mexicano;
- C. Beca para competencia Internacional:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal fuera del territorio Mexicano;

Nota: Los montos de apoyo establecidos para cada tipo de Beca serán determinados en la convocatoria del **Programa**.

Artículo 15.- Condiciones para otorgar apoyos en el Programa:

- I. Todas las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Artículo 13** del presente Reglamento;
- II. En caso de faltar algún requisito establecido en la convocatoria del Programa, se podrá requerir al solicitante vía correo electrónico para que cubra los documentos faltantes dentro de los siete días hábiles posteriores de recibido, y **de no realizarlo en dicho término, se dará por cancelada la solicitud**;
- III. Para el caso de deportes de conjunto, cada uno de las y los Deportistas deberá realizar el trámite respectivo de solicitud de Beca de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y en la convocatoria publicada del programa;
- IV. Un (a) Deportista **no podrá recibir más de cinco incentivos** económicos al año aprobadas por el Comité, independientemente a las solicitudes registradas; si se incumple con esta Fracción, el o la Deportista deberá reintegrar al COMUDE el monto económico correspondiente a las Becas adicionales que le hayan sido otorgadas;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;

Nota: Si se incumple con la **Fracción IV** del presente Artículo, el o la Deportista deberá devolver al COMUDE el monto económico correspondiente a las Becas adicionales que le hayan sido otorgadas por error.

Artículo 16.- El procedimiento determinado para participar y obtener el apoyo en el Programa es el siguiente:

- I. Ingresar al siguiente link de la página principal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan – COMUDE: <https://comudezapopan.gob.mx/becas/>, posteriormente ingresar al apartado **REALIZA TU TRÁMITE, APLICAR AL PLAN DE BECAS**;
- II. Derogada;
- III. Completar toda la documentación solicitada en el **Artículo 13** del presente Reglamento en la plataforma Plan de Beca a Deportista con base en las siguientes condiciones:
 - a. La documentación proporcionada por el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Artículo 13** del presente reglamento, en caso contrario, la solicitud **NO** será autorizada;
 - b. Toda solicitud deberá realizarse **SIEMPRE** antes de la competencia a la que se desea

participar;

- c. La competencia para la que se solicita el apoyo no deberá exceder de dos (2) meses posteriores a la fecha de ingreso de la solicitud registrada en la plataforma.

IV. El área encargada en el COMUDE del seguimiento y control de las solicitudes al **Programa** llevará a cabo la revisión y verificación minuciosa de la documentación, y en su caso informará al solicitante por medio de la plataforma Plan de Beca a Deportistas para que realice los ajustes correspondientes.

El sistema emitirá de forma automática un listado con la siguiente información registrada por cada solicitante la cual será presentada ante el Comité;

- a. Nombre de la persona Deportista;
- b. Disciplina en la que se desempeña;
- c. Nombre de la competencia en la que participó o participará de acuerdo con la convocatoria, constancia y/o invitación de la CONADE, CODE, Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Comité Organizador a nivel estatal, nacional o internacional;
- d. Tipo de competencia en la que participará. Se deberá especificar si es una competencia estatal, nacional o internacional en la que se participará;
- e. Fecha de la competencia;
- f. Reconocimientos, constancias, diplomas o cualquier otro tipo de certificación que valide la participación en competencias deportivas;
- g. Clasificación. Deberá mencionarse si la competencia es para clasificar para algún tipo de competencia estatal, nacional o internacional;
- h. Número de cuenta bancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VII, Literal c)**;
- i. Número CLABE Interbancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VII, Literal d)**;
- j. Nombre completo de la persona titular de la cuenta bancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VII, Literal a)**;
- k. Nombre del Banco de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VII, Literal b)**;
- l. Número de teléfono para contacto;
- m. Monto del apoyo solicitado de acuerdo con el **Artículo 14** del presente Reglamento y a la convocatoria establecida para el mismo a nivel estatal, nacional o internacional;
- n. Monto máximo de apoyo de acuerdo con el presente Reglamento y a la convocatoria establecida para el mismo;
- o. Presupuesto solicitado por la persona Deportista;
- p. Status. Redactar las condiciones generales y relevantes que sean de suma importancia para la decisión de los integrantes del Comité, al igual que el seguimiento y control de posibles apoyos en convocatorias anteriores por parte del solicitante;

V. El Comité realizará el análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Reglamento, en la convocatoria y en el

presupuesto disponible;

- VI. Una vez analizadas, evaluadas y aprobadas las Becas en el Comité, se publicará en la sección de Transparencia de la página <https://comudezapopan.gob.mx> para efectos informativos, el respectivo listado firmado por los integrantes del Comité de acuerdo con lo dispuesto en **la Fracción IV del presente Artículo**, anexando, en su caso, los montos aprobados para cada solicitante;
- VII. Posteriormente al cierre de la sesión del comité del Programa, se iniciará con la notificación a las y los Deportistas solicitantes, manifestado la aprobación o negación de su solicitud. La notificación de la aprobación se les hará llegar por medio del correo electrónico proporcionado, indicando el día que podrá asistir a las oficinas del COMUDE a firmar el oficio de aprobación presentándose la persona solicitante mostrando la INE original que proporcionó en la Plataforma del programa Plan de Becas. En caso de que él o la deportista sea menor de edad, éste deberá presentarse acompañado de padre, madre o tutor que corresponda a la credencial INE integrada en los requisitos del **Artículo 13** del presente Reglamento;
- VII. Para las y los deportistas Beneficiados, se iniciará con el proceso administrativo interno en las oficinas principales del COMUDE, para realizar la entrega del apoyo correspondiente vía transferencia electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 13, Fracción VII, Literal d)**. Para los casos en que la solicitud se haya realizado para un Deportista menor de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor que lo hayan acreditado de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción IV**; La o el Deportista beneficiado, o en su caso, padre, madre o tutor, deberán firmar el documento legal original que ampare la entrega del recurso de la Beca solicitada.

Artículo 17.- La convocatoria del **Programa** se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del COMUDE y los tiempos y condiciones serán determinados por el Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN DE BECAS.

Artículo 18.- La comprobación de Becas del **Programa** se deberá realizar de la siguiente forma:

- I. La o el Deportista deberá realizar la comprobación de la Beca otorgada a más tardar treinta (30) días posteriores a la notificación de la aprobación, que se hará llegar por medio del correo electrónico proporcionado en la plataforma de Becas, anexando por lo menos tres de los siguientes documentos:
- a. Cinco fotografías como mínimo en las que se observe claramente al deportista, durante el desarrollo de la competencia, las cuales evidencien de forma inequívoca su asistencia y participación en la misma. Por lo menos una de esas fotografías

muestre leyendas y fechas visibles y legibles del evento. Este requisito es **obligatorio**;

- b. Comprobación del gasto de transporte aéreo, marítimo o terrestre;
- c. Comprobación del gasto de viáticos como alimentación y gastos varios;
- d. Comprobación del gasto de hospedaje;
- e. Comprobación del pago de inscripción a la competencia;
- f. Comprobación del gasto en equipamiento e indumentaria.

Nota: En caso de que no se demuestre la participación y los gastos pertinentes a la competencia donde se solicitó la Beca, el apoyo deberá ser reintegrado totalmente a la cuenta del COMUDE, los datos serán proporcionados por el área de Vinculación Institucional y NO se volverá a otorgar Beca a la o el Deportista en tanto no realice la devolución del recurso en su totalidad.

El apoyo otorgado será de carácter personal, intransferible y aplicable únicamente al evento deportivo autorizado, no pudiendo destinarse a fines distintos ni a otras competencias.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE CANCELACIÓN

Artículo 19.- Son derechos de las y los solicitantes de Becas del **Programa** los siguientes:

- I. Recibir un trato digno e igualitario y sin ningún tipo de discriminación;
- II. Ser notificado(a) al correo electrónico proporcionado del avance y resolución de la solicitud de Beca;
- III. Recibir el incentivo económico de la Beca otorgada;
- IV. Disfrutar de la Beca, siempre que cumpla con las obligaciones que establece este Reglamento;
- V. Interponer el recurso de reconsideración en términos del presente Reglamento por cancelación o modificación de la Beca. Dicho recurso se deberá presentar por escrito ante el Comité, dentro de los ocho días naturales o calendario siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución respectiva;
- VI. Recibir la respuesta o resolución de los recursos de inconformidad dentro de los ocho días naturales o calendario siguientes al recurso de inconformidad.

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los solicitantes de Becas del **Programa** los siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y con los lineamientos de la convocatoria que se publique para el **Programa**;
- II. Cumplir con los tiempos establecidos en la convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento;

- III. Suministrar información veraz y oportuna para evaluar y verificar su solicitud;
- IV. Observar conducta intachable en el ámbito deportivo en las competencias que participará. Por lo que respecta a las conductas antideportivas provocaran el reembolso del incentivo económico otorgado, quedando excluido de apoyo a Beca en la siguiente convocatoria emitida por el COMUDE;
- V. Especificar claramente la disciplina Deportiva en la cual se desempeña demostrando sus logros de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. En caso de que la persona Deportista cancele o no asista a la competencia para la cual solicitó la Beca deberá notificarlo de forma inmediata al COMUDE, y en su caso, realizar la devolución del incentivo económico que se haya otorgado;
- VII. Realizar la comprobación del incentivo económico entregado en cada convocatoria o de lo contrario **NO** podrá solicitar un incentivo económico para otra competencia;
- VIII. Las personas deportistas podrán portar el logotipo de COMUDE en sus uniformes o publicaciones previa autorización de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado;
- IX. Acatar las demás disposiciones del presente Reglamento y de las leyes aplicables;
- X. Las demás que confieran las disposiciones legales o administrativas aplicables de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 21.- Las causales de la cancelación de las Becas otorgadas en el Programa son las siguientes:

- I. No asistir a la competencia para la cual se haya solicitado la Beca;
- II. Tener evidencia de problemas de indisciplina en las competencias en las que participen las y los Deportistas;
- III. El uso de sustancias prohibidas por parte de la persona Deportista;
- IV. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de Becas;
- V. Proporcionar información falsa para obtener una Beca;
- VI. Incurrir en la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad;
- VII. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de las instituciones como CONADE, CODE, Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Comité Organizador de las competencias en las que participen las y los Deportistas;
- VIII. Recibir dos o más Becas para la misma competencia o para la misma convocatoria;
- IX. Recibir más de cinco Becas durante el año fiscal correspondiente;
- X. Las demás que no estén estipuladas en el presente Artículo y que por decisión del Comité se determine un posible incumplimiento para la cancelación o modificación de la Beca.

DE LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 22.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todas y todos los Deportistas de Alto Rendimiento, Masters y Destacados del

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco que presenten solicitudes para el **Programa**. Lo anterior incluye a aquellas personas Deportistas menores de edad, dado que el conocimiento de este reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad o custodia, quien deberá promover su observancia por parte del o la menor de edad.

Artículo 23.- El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, así como dar aviso al Comité del **Programa** de cualquier incumplimiento al mismo.

Artículo 24.- El Comité será el responsable directo de velar por el cumplimiento irrestricto del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Corresponde al Comité del **Programa** la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 26.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos previstos por la legislación y normatividad aplicable en el COMUDE Zapopan.

CAPÍTULO VII EVENTOS ESPECIALES

Artículo 27.- El Comité podrá aprobar el otorgamiento de apoyo a los deportistas de alto rendimiento que asistan a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos que se realizan cada cuatro años, debiendo los atletas hacer la solicitud correspondiente mínimo un mes antes de la inauguración de dichos eventos. Los apoyos podrán otorgarse hasta por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con el presupuesto designado para dicho programa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.- El COMUDE o el Comité no serán responsables de las actividades que las y los Deportistas que soliciten Becas para el Programa, realicen en forma intencional o imprudencial y en contravención al presente Reglamento.

Artículo 29.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por

el Comité conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Comité podrá proponer la modificación del presente reglamento cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea para beneficio de las y los Deportistas y del propio COMUDE, para que dicha modificación sea estudiada y en su caso aprobada por la Junta de Gobierno del COMUDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente modificación al reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, quedan sin efectos los artículos modificados que eran utilizados con anterioridad.

TERCERO. - Lo no previsto por el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita el Comité del Programa, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO. - Cúmplase. Así lo resolvió y aprobó la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2026.